

En lo principal: Acompaña documento. **En el otrosí:** Se tenga presente al momento de pronunciarse sobre Programa de Cumplimiento.

Superintendencia Del Medio Ambiente
(EXP. Rol N° D-079-2025)

Alberto Barros Bordeu, abogado, cédula nacional de identidad número 14.119.127-6 en representación, de **MASISA S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.802.690-9 (“Masisa”), en procedimiento sancionatorio Rol F-079-2025, a la Superintendencia del Medio Ambiente (“Formulación de Cargos”).

En ejercicio del derecho de formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento administrativo establecido en los artículos 10 y 19 letra g) de la Ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, y en complemento a los documentos acompañados junto con el Programa de Cumplimiento presentado por Masisa con fecha 14 de mayo de 2025, por medio de la presente acompaña copia autorizada del Certificado de Informaciones Previas N°433 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, de fecha 15 de mayo de 2025 (“Certificado Informes Previas”). Lo anterior a efectos de que se evalúe la suficiencia de lo indicado en la Medida N°4 del Programa de Cumplimiento presentado por Masisa relativo a que:

“Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA; conforme a nivel de ruido permitido para Zona III”.

El Certificado Informes Previos que se acompaña, fue otorgado en relación con el inmueble rol de avalúo 19072-80, ubicado en el Departamento ubicado en el Edificio B, Avenida Par Vial Las Torres en N°4650, Departamento N°58, comuna de San Pedro de la Paz; misma dirección referida en la Resolución de Formulación de Cargos presentada por esta Superintendencia del Medio Ambiente en contra de Masisa, como la que corresponde al domicilio de la persona que figura como denunciante en el procedimiento.

POR TANTO, en mérito de las normas legales citadas y del documento que se acompaña

SOLICITO RESPETUOSAMENTE A UD: Se sirva tener por acompañado al procedimiento, Certificado de Informaciones Previas N°433 otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz, de fecha 15 de mayo de 2025.

OTROSÍ: El Certificado de Informes Previos que se acompaña en lo principal, aporta antecedentes acerca de la suficiencia de la Medida N°4 del Programa de Cumplimiento presentado por Masisa, referido a la realización de una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA; conforme a nivel de ruido permitido para Zona III.

Conforme la definición reglamentaria establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA (Artículo 6 N°31), la zona III corresponde a “*aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura*”.

Por su parte, y siempre de conformidad en el D.S. N° 38/2011 del MMA (Artículo 6 N°10), se consideran como elementos de infraestructura de transporte: “*instalaciones tales como estaciones ferroviarias, terminales de transporte terrestre, recintos marítimos, portuarios y aeroportuarios y similares (...)*”.

En lo que importa a efectos de esta presentación, según lo indicado en la Tabla N°1 de la Resolución Exenta N°1/Rol F-079-2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente (“Formulación de Cargos”), el presente procedimiento fue iniciado a propósito de las denuncias formuladas por dos personas, ambas domiciliadas en Avenida Par Vial Las Torres en N°4650, comuna de San Pedro de la Paz.

Para efectos de determinar el nivel de decibel tolerable en dicho domicilio, Masisa solicitó el Certificado de Informes Previos que se acompaña en lo principal de esta presentación; referido, precisamente, al domicilio de uno de los denunciantes.

Conforme a lo indicado en el Punto 5 del Certificado de Informes Previos que se acompaña, el uso de suelo asociado al terreno del domicilio del Denunciante corresponde a una Zona ZH-15; con usos de suelo permitidos “Residencial” y “Equipamiento”; todo, según el detalle que se entrega en el mismo documento.

Ahora bien, como se desprende de la Nota 6 del Certificado de Informes Previos que se acompaña (página 4), en el domicilio también pueden ejecutarse usos de infraestructura de transporte. De esta manera::

“Art 6/) Los terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, interurbana y rural, serán permitidos en toda el área urbana normada por el presente plan regulador comunal, a excepción de las zonas ZRR, ZRQ, ZRC, ZRI-1, ZRI-2, ZE-1, ZE-2, ZE-3 y ZE-4. Las condiciones urbanísticas que regirán para este tipo de actividades serán:

- Coeficiente máximo de ocupación de suelo: 0,6
- Distanciamiento al deslinde: 10 m.
- Adosamiento: Prohibido.

La nota antes referida es consistente con lo indicado en el artículo N°6 del Plan Regulador Comunal de San Pedro de la Paz, aprobado por el Decreto N°310 de la Ilustre Municipalidad, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Marzo de 2011 (“PRC San Pedro de la Paz”), referido a “Infraestructura”.

En definitiva, al ubicarse en una Zona ZH-15 del PRC San Pedro de la Paz los usos de suelo aplicables al domicilio de los denunciantes corresponden, conjuntamente: **(i)** a los indicados en el Punto 5 del Certificado de Informes Previos (“Residencial” y “Equipamiento”); y, **(ii)**

a los usos de infraestructura referidos en la Nota 6 del mismo certificado (Infraestructura de Transporte). Lo anterior, lleva a concluir que, para los efectos de la aplicación del D.S. N° 38/2011 del MMA, el domicilio corresponde a una Zona III aplicándose los decibeles establecidos en la Tabla N°1 de la referida normativa.

**Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión
Sonora Corregidos (Npc) En db(A)**

	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Finalmente, solicito tener presente que mi personería para representar a Masisa en el presente procedimiento consta en el tercer otrosí del escrito de fecha 14 de mayo de 2025 por el que se formalizó el programa de cumplimiento de Masisa S.A.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación y a la normativa precitada,

SOLICITO RESPETUOSAMENTE A UD: Se sirva tener presente lo indicado en el presente escrito, al momento de pronunciarse acerca de la suficiencia de la Medida N°4 del Programa de Cumplimiento presentado por Masisa.